



Resolución Jefatural

N° 1202-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 032-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UDEP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1477-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 664-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1467-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 38386-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 31 de marzo de 2020, se fijó la subvención del beneficio de idioma extranjero aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes de la IES Universidad del Pacífico, para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que, con el Informe N° 032-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UDEP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de seis (06) becarios por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016, perteneciente a la IES Universidad del Pacífico, acompañando además la solicitud de pago N° 22197 y conformidades de pago de beneficio N° 1497. Asimismo, la UCCOR de Lima señala las razones que motivaron la falta de pago en forma oportuna, debido: *“A que la RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”. Respecto al año 2019, el pago no se efectuó porque no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma extranjero, el cual fue aprobado con Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 31 de marzo de 2020, sin embargo, se verifico en el legajo del Sistema de Gestión Documental*

que los becarios no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda de idioma extranjero en el año 2020. Cabe mencionar que los becarios presentaron sus solicitudes de reconocimiento a partir del mes de abril de 2021”;

Que, a través del Informe N° 1477-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 14 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de seis (06) becarios por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016, pertenecientes a la IES Universidad del Pacífico, por el monto de S/ 11,212.10 (Once mil doscientos doce con 10/100 soles), en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 664-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 11,212.10 (Once mil doscientos doce con 10/100 soles) a favor de seis (06) becarios, de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 y perteneciente a la IES Universidad del Pacífico, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1467-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 11,212.10 (Once mil doscientos doce con 10/100 soles), a favor de seis (06) becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad del Pacífico, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 11,212.10 (Once mil doscientos doce con 10/100 soles), a favor de seis (06) becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad del Pacífico, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2019, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

IES Universidad del Pacífico
Costos académicos - beneficio Idioma Extranjero
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución Jefatural de Adjudicación	Concepto de pago	Monto en soles
1	71320047	ANTONIO SALAZAR, THALIA JASMIN	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 2,220.00
2	75921886	CABELLO HUARCAYA, CRISTY JOICE	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 2,464.80
3	71821007	CHALAN AYASTA, ALONDRA DE LIZ	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 1,540.00
4	71493686	UCHARIMA FLORES, ANA MARIA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 1,662.50
5	75491420	YUPANQUI FABIAN, MARY MAR	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 1,662.40
6	74390665	ZAMUDIO LAYMITO, STEFANY ROXANA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 1,662.40
Importe total a reconocer					S/ 11,212.10

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]